



CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS LABORES DEL PERSONAL ACADÉMICO AL SERVICIO DE LA UNAM

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNAM; EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL; DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO, LIC. CELEDONIO RUÍZ SANTANA, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES (DRLA); LIC. WALTER CAMAS GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMISIONES MIXTAS DEL PERSONAL ACADÉMICO; EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA AAPAUNAM"; QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO, SECRETARIA GENERAL; CD. SALVADOR DEL TORO MEDRANO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; M. en C. SERGIO GERARDO STANFORD CAMARGO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; MTRA. ISABEL MENDOZA GARCÍA, SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y JURÍDICOS y LIC. ALMA DELIA ALVARADO PÉREZ, SECRETARIA DE ATENCIÓN AL PERSONAL ACADÉMICO FORÁNEO; A EFECTO DE ESTABLECER EL **CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO AL SERVICIO DE LA UNAM**, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS PUBLICADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 17 de marzo de 2020, la UNAM y la AAPAUNAM firmaron una Minuta de Acuerdos en donde tomando en consideración la suspensión de las labores académicas que iniciaron de manera paulatina a partir del 17 y hasta el 23 de marzo de 2020, en que fue de manera total la suspensión de esas labores, acordándose implementar y adoptar las medidas que resultaran eficaces en materia de protección y salud en el trabajo.
- II. Que el 5 de mayo de 2020 en sesión extraordinaria, la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario, aprobó las modificaciones a los calendarios escolares de los ciclos 2019-2020 y 2020-2021, en sus modalidades anual y semestral, con la finalidad de ampliar el ciclo correspondiente, hasta el 21 de agosto de 2020, permitiéndose la evaluación adecuada de las actividades académicas, tanto las realizadas



en línea como las que se efectúen en forma presencial cuando así lo posibiliten las medidas restrictivas derivadas del manejo de epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. Que el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el acuerdo publicado el 14 de mayo del 2020 en el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; refiriéndose en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, que *"La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta..."*, fijándose para ello tres etapas, y en la segunda de ellas que abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, se deben *"... llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud..."*.

IV. Que el 18 de mayo de 2020, el Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para tales efectos publicó los *"Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral"* con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

V. Que el día 18 de junio de 2020, mediante Boletín UNAM-DGCS-528, la Universidad Nacional Autónoma de México, presentó los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia (**en adelante los Lineamientos**), aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario cuyo objetivo es lograr un retorno a las actividades laborales, seguro, responsable y confiable, considerando para su elaboración el ordenamiento referido en el punto anterior.

VI. Que los acuerdos a los que se lleguen serán temporales y extraordinarios en tanto las condiciones de la emergencia sanitaria permitan la normalización de las labores, por lo que, de ninguna manera implica la flexibilidad y/o la disminución o renuncia de los derechos laborales que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Académico al servicio de la UNAM, en particular y en estricto apego a las cláusulas 11 y 12 del referido pacto colectivo.

VII. Atendiendo a los instrumentos legales antes referidos, así como a los artículos 31, 33, 132 fracción XVI, XVII y XIX Bis, y 134 fracción II de la Ley Federal del Trabajo;



cláusulas 116 y 117 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico al servicio de la UNAM; así como a los acuerdos firmados entre la UNAM y la AAPAUNAM el 19 de marzo de 2020, las partes tienen a bien suscribir el presente instrumento al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De la reincorporación a las labores de los trabajadores académicos al servicio de la UNAM.

- a) En el entendido de que las actividades en la UNAM se reiniciarán una vez que las autoridades de salud federales o locales lo autoricen, así como cuando el Comité de Expertos de la UNAM, dentro de sus facultades y responsabilidades, considere que es seguro el regreso a las actividades, previa notificación a la AAPAUNAM con **10 (diez)**, días de antelación, en los términos señalados por los **Lineamientos** y a fin de garantizar la seguridad y salud del personal académico, así como evitar aglomeraciones en los centros de trabajo, las partes acuerdan hacer un regreso escalonado a las labores, de manera gradual en cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias. Para determinar el número de trabajadores académicos que se puedan incorporar a sus actividades, se seguirán las indicaciones del semáforo sanitario correspondiente.
- b) La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que el seguimiento y cabal cumplimiento de los presentes acuerdos será responsabilidad de la UNAM, encabezada por la Secretaría Administrativa de la UNAM a cargo del Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria y a quienes este designe para tal efecto y la Secretaria General del Comité Ejecutivo de la AAPAUNAM, Quím. Bertha Guadalupe Rodríguez Sámano y a quienes esta designe para tal efecto, por el tiempo que el gobierno federal, los gobiernos locales y la propia Comisión de Seguridad del Consejo Universitario así lo determine.
- c) La UNAM determinará con base en las características específicas y las necesidades del servicio en las entidades académicas y dependencias universitarias, los horarios de trabajo escalonados, días alternados de trabajo y mecanismos de rotación de trabajadores para evitar aglomeraciones del personal académico, tomando en consideración las medidas de seguridad y salud, sin que ello implique afectación en el salario y prestaciones de los académicos, incluyendo los usos y costumbres en términos de lo previsto por la fracción XXV de la Cláusula 2 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal académico al servicio de la UNAM.
- d) La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que los trabajadores académicos que pertenecen a grupos de mayor riesgo, los cuales se encuentran determinados en los acuerdos de fechas 20 y 31 de marzo de 2020, emitidos por la Secretaría de Salud y publicados en el Diario Oficial de la Federación, deberán permanecer en resguardo domiciliario, hasta



en tanto se anuncie el semáforo amarillo o verde o se levanten definitivamente las medidas de contingencia.

- e) Derivado de las determinaciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública, como consecuencia de la emergencia sanitaria, por medio de las cuales se suspenden las actividades y en consecuencia las clases en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como en la Educación Media Superior y Superior, las madres trabajadoras académicas y los padres trabajadores académicos que ostenten la guarda y custodia de sus hijos e hijas de hasta 12 años, seguirán sin incorporarse a las labores, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen el regreso de los menores a las actividades escolares.

SEGUNDO. Medidas de prevención para evitar la interacción física y asegurar el distanciamiento físico.

En relación con este punto, ambas partes estarán a lo que sobre el particular contemplan los **Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia.**

En cada entidad o dependencia se seguirán los procedimientos descritos en los **Lineamientos** y en los protocolos presentados en el marco de las mismas, sancionados tanto por la Comisiones Locales de Seguridad, como por el Comité de Seguimiento de los **Lineamientos.**

TERCERO. De los horarios de entrada de los trabajadores académicos.

La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que una forma de reducir las aglomeraciones en las salas de firma, es evitar en la medida de lo posible, la coincidencia en ellos en dicho espacio, para esto se buscará flexibilizar los horarios de entrada del personal académico, mediante ajustes que podrán modificar de manera temporal el horario contractual del académico, previo acuerdo con el mismo. Todo lo anterior sin que ello represente menoscabo alguno a los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores académicos al servicio de la UNAM, y sin que represente modificación permanente a su horario contractual al iniciar el semáforo verde.

La flexibilidad anterior estará supeditada a las necesidades del servicio y características de las entidades académicas y dependencias universitarias.

CUARTO. De la capacitación e información necesaria e indispensable para prevenir y controlar la propagación de la COVID-19.

La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Personal Académico UNAM - AAPAUNAM, en coordinación con la



Comisión Mixta para el Estudio de las Actividades de Capacitación y Superación del Personal Académico, se proporcionará orientación y capacitación al personal académico para coadyuvar en la prevención y control de la propagación del coronavirus causante de COVID-19, durante los trayectos en el transporte público o privado y de manera específica en su entidad académica, así como la manera de interacción con la comunidad universitaria, misma que se realizará a través de:

- a) La organización de una serie de conferencias, cursos o talleres, con la finalidad de informar y capacitar a todo el personal sobre el virus COVID-19, las formas de contagio, síntomas, medidas preventivas personales y en la entidad académica, así como las acciones que se deben tomar en caso de presentar los síntomas, privilegiando en la medida de lo posible que los mismos sean impartidos de forma remota, utilizando para ello medios digitales de comunicación.
- b) La organización de sesiones y charlas de capacitación periódicas, a fin de asegurarse que todo el personal conozca y aplique las medidas preventivas y acciones establecidas en el inciso anterior sobre el contagio, detección y mitigación del virus COVID-19. Así mismo, se llevará un registro del personal que hubiere participado en esta capacitación.

QUINTO. De la difusión de las medidas preventivas en el lugar de trabajo.

La UNAM deberá colocar carteles u otro material gráfico en lugares visibles del lugar de trabajo con las medidas preventivas, informativas y de control necesarias frente al COVID-19.

SEXTO. De la limpieza de los espacios.

La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que los trabajos de sanitización previos al regreso a actividades con semáforo amarillo deberán realizarse por personal especializado y certificado según las Normas Oficiales Mexicanas.

Se deberá ventilar con frecuencia el lugar de trabajo y propiciar, cuando sea posible, la ventilación natural a través de la apertura de ventanas. En caso de ventilación mecánica, se evitará la recirculación de aire y el uso de ventiladores individuales.

SÉPTIMO. De la promoción de medidas de higiene personal.

La UNAM verificará el cumplimiento de las medidas de promoción de la higiene personal contenidas en los **Lineamientos**.

OCTAVO. Del equipo de protección personal.

La UNAM y la AAPAUNAM, acuerdan que:

- a) Por conducto de las representaciones en la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Personal Académico UNAM - AAPAUNAM y de sus Comisiones



Auxiliares en las entidades, dependencias universitarias y demás unidades académicas, identificarán y entregarán el Equipo de Protección Personal (EPP) que se requiera para los trabajadores académicos, el cual deberá ser apropiado, de buena calidad, relacionados con las tareas y acuerdos para prevenir los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores académicos. Para ello, tomarán en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos que para dicho (EPP) establezcan las autoridades sanitarias o laborales.

- b) La Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Personal Académico UNAM - AAPAUNAM y las Comisiones Auxiliares, revisarán permanentemente que el (EPP) se apegue a los requerimientos establecidos.
- c) Cumpliendo con lo pactado en las cláusulas 116 y 117 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico que presta sus servicios a la UNAM, el equipo proporcionado por la UNAM a los trabajadores será sin cargo alguno para ellos.
- d) El (EPP) es personal e intransferible y de ninguna manera se deberá compartir con otro trabajador académico.
- e) La UNAM informará y promoverá que los trabajadores mantengan una adecuada limpieza, desinfección y almacenamiento del (EPP) de forma segura, así como el uso adecuado del mismo y en caso de deterioro, destrucción o cualquier falla del mismo se le dará la inmediata reposición al académico, lo anterior en términos, de lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico al servicio de la UNAM, así como lo señalado en el Reglamento de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Personal Académico UNAM - AAPAUNAM.
- f) El (EPP) deberá ser apropiado de buena calidad, gratuito, de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos y que para dicho (EPP) establezcan las autoridades sanitarias con las características y especificaciones para prevenir riesgos de trabajo y lograr que las actividades académicas se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud del personal académico al servicio de la UNAM.

NOVENO. De La Comisión Mixta para el Estudio de las Actividades de Capacitación y Superación del Personal Académico.

La UNAM y la AAPAUNAM, acuerdan que La Comisión Mixta para el Estudio de las Actividades de Capacitación y Superación del Personal Académico:

- a) Informará y capacitará a los académicos para que estos utilicen únicamente el (EPP) aprobado por las autoridades correspondientes, debiendo capacitar al personal académico sobre su uso para garantizar un trabajo seguro y responsable.



- b) Informará y promoverá que los académicos mantengan una adecuada limpieza, desinfección y almacenamiento de su (EPP) de forma segura, así como el uso adecuado del mismo.

DÉCIMO. De la vigilancia de la salud de los trabajadores académicos.

La UNAM se compromete a monitorear el estado de salud del personal académico y desarrollar mecanismos de actuación para los casos de sospecha o confirmación de contagio de acuerdo con los Lineamientos. En particular, se deberá atender lo indicado en la **"Guía básica para la instalación de Filtros de Seguridad Sanitaria al Acceso de Instalaciones"** de los Lineamientos.

En el caso de que, en los Filtros de Seguridad Sanitaria a la entrada de las instalaciones universitarias, algún académico presente síntomas relacionados con el COVID-19, se deberá seguir lo indicado en la **"Guía para personas con sospecha de infección COVID-19"** de los Lineamientos.

- a) Cuando un académico tenga sospecha o tiene confirmación de COVID-19, no deberá acudir a la entidad o dependencia universitaria. Será necesario en primer término que el mismo académico o un familiar realice el reporte al área de personal de su entidad a través de medios electrónicos. Deberá, además, proporcionar la incapacidad médica del ISSSTE o constancia de un médico con cédula profesional que confirme el diagnóstico. El académico deberá permanecer en su domicilio por un periodo de 14 días naturales sin afectación alguna a su salario y prestaciones.
- b) Si en el lugar de trabajo, se detecta que un académico presenta síntomas de COVID-19, este deberá ser remitido al centro de atención médica correspondiente a su entidad o dependencia; mientras esto ocurre, podrá ser enviado al sitio de aislamiento definido según la **"Guía básica para la instalación de Filtros de Seguridad Sanitaria al Acceso de Instalaciones"** de los Lineamientos.
- c) En caso de confirmarse, a través de examen de laboratorio que un académico dio positivo para COVID-19, el espacio de labores de dicho académico será sanitizado y el Responsable Sanitario deberá identificar a los miembros de la comunidad universitaria que hayan estado en contacto con el mismo para enviarlos a resguardo domiciliario. Además, informará sobre estos trabajadores a la Dirección General de Servicios Médicos, quien remitirá dicha información al Centro de Diagnóstico COVID-19 a efecto de que se le realice el examen respectivo, cuando así sea posible. Los trabajadores enviados a resguardo domiciliario no tendrán afectación alguna en su salario y prestaciones.
- d) La UNAM extenderá, en la medida de lo posible, las acciones de seguimiento a los familiares directos del académico con diagnóstico confirmado de COVID-19 para coadyuvar a la salud de la comunidad universitaria y evitar la propagación del virus.



DÉCIMO PRIMERO. De la no discriminación.

De conformidad con los principios rectores de los **Lineamientos**, la UNAM y la AAPAUNAM acuerdan adoptar una política de tolerancia cero a conductas discriminatorias en casos de sospecha o contagio confirmado de COVID-19 de un académico. Además, los Responsables Sanitarios, serán responsables de salvaguardar la información confidencial de acuerdo con la "**Guía para recabar datos de personas sospechosas o confirmadas por COVID-19**" de los **Lineamientos**.

DÉCIMO SEGUNDO. De las medidas para la promoción de la salud.

La UNAM informará, a través de materiales preparados por el Comité de Seguimiento de los **Lineamientos** y el Comité de Expertos, sobre las medidas que promuevan la salud y bienestar de los académicos, incluyendo la prevención de riesgos de carácter psicosocial y un entorno de trabajo libre de toda forma de violencia. Además:

- a) Comunicará de manera efectiva y regular el impacto temporal en la organización del trabajo con motivo del COVID-19.
- b) Monitoreará las interacciones entre la comunidad universitaria para identificar cambios de comportamiento que puedan indicar factores de riesgo psicosocial para los académicos.
- c) Pondrá a disposición de los académicos servicios de asesoramiento psicológico en caso de ser necesario.
- d) Proporcionará información sobre posibles riesgos ergonómicos en lugares de trabajo adaptados a COVID-19.
- e) Promoverá un ambiente de trabajo seguro y saludable libre de violencia.

DÉCIMO TERCERO. De los acuerdos en primera instancia.

En todo momento se respetarán los acuerdos celebrados en primera instancia, siempre que no sean contrarios a los establecidos en los **Lineamientos**, el presente Convenio y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del personal académico al servicio de la UNAM y que estos sean en mayor beneficio para las partes. En caso de duda y a solicitud de alguna de las partes dichos acuerdos serán revisados por la Secretaria General de la AAPAUNAM y el Director General de Personal.

DÉCIMO CUARTO. Del regreso a las actividades.

La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que una vez que las autoridades correspondientes establezcan el semáforo sanitario en color amarillo, el personal académico deberá iniciar sus actividades habituales conforme a la naturaleza de su contratación, y cuando entre en vigencia el semáforo sanitario en color verde todo el personal académico, el personal docente y el personal académico vulnerable, deberá presentarse a laborar de manera ordinaria, debiendo cumplir con su jornada de trabajo contratada.



DÉCIMO QUINTO. De la vigencia de los presentes acuerdos.

La UNAM y la AAPAUNAM acuerdan que entrando en vigencia el semáforo verde, en dichas circunstancias el presente instrumento y sus acuerdos dejarán de tener efecto y vigencia, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEXTO. De la ratificación y depósito de este convenio.

La UNAM y la AAPAUNAM, acuerdan llevar a cabo, en cuanto ello sea posible, la ratificación y el depósito del presente instrumento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido de los presentes acuerdos, sabedores de su alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para todos los efectos legales y contractuales, los cuales surtirán efecto a partir de la firma de los mismos.

POR LA UNAM

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA

MTRO. MARCO ANTONIO
DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

DR. CARLOS ARAMBURÓ DE LA HOZ

LIC. CELEDONIO RUIZ SANTANA

LIC. WALTER CAMAS GUTIÉRREZ

POR LA AAPAUNAM

QUIM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ
SÁMANO.

CD. SALVADOR DEL TORO MEDRANO

M. en C. SERGIO GERARDO STANFORD
CAMARGO

MTRA. ISABEL MENDOZA GARCÍA

LIC. ALMA DELIA ALVARADO PÉREZ